

miento de Palencia precedió la muerte en garrote dada por los del consejo á un fraile agustino que habia ido á escitar á los populares. El fuego de la insurreccion se trasmitió á las poblaciones de Extremadura y Andalucía, á Cáceres y Badajoz, á Sevilla, Jaen, Ubeda y Baeza, si bien en estas últimas tuvo mas carácter de guerra de familias entre los nobles y magnates.

A este tiempo ya las ciudades sublevadas habian acordado, á escitacion de Toledo, y para dar al movimiento impulsión y unidad, enviar sus representantes ó procuradores á un punto céntrico, y fué designada por parecer el mas apropiado la ciudad de Avila. Dióse á esta congregacion el nombre de *Junta Santa* ⁽¹⁾. En esta asamblea habia representantes de todas las clases del Estado: caballeros nobles como los Fajardos, los Ulloas, los Maldonados y los Ayalas; priores de las órdenes, canónigos y abades; doctores y letrados; artesanos y plebeyos, representados por un frenero de Valladolid, por un lencero de Madrid y por un pelaire de Avila. Nombróse presidente de la junta al caballero toledano don Pedro Laso de la Vega, y caudillo de las tropas de las comunidades á Juan de Padilla, que en 1518 habia sido nombrado por don Carlos capitán de gente de armas ⁽²⁾, hombre de unos treinta años, de gallarda

(1) Es lo que los escritores extranjeros suelen denominar la Santa Liga.
(2) Archivo de Simancas, don-

presencia, de limpia sangre, de ánimo esforzado, de sentimientos patrióticos, de amable condicion y muy querido del pueblo.

Los objetos á que habia de consagrarse la Junta los habia espresado ya Toledo en su carta á las demas ciudades. «En aquella Santa Junta, decia, no se ha de tratar sino el servicio de Dios. Lo primero, la felicidad del rey nuestro señor. Lo segundo, la paz del reino. Lo tercero, el remedio del patrimonio real. Lo cuarto, los agravios hechos á los naturales. Lo quinto, los desafueros que han hecho los extranjeros. Lo sexto, las tiranías que han intentado algunos de los nuestros. Lo séptimo, las imposiciones y cargas intolerables que han padecido estos reinos. De manera que para destruir estos siete pecados de España se inventasen siete remedios en aquella Santa Junta..... etc. ⁽¹⁾» Y como el nombramiento de un extranjero para regente del reino era una infraccion de las leyes de Castilla y una ofensa hecha al orgullo y al pundonor nacional, la primera deliberacion fué declarar caducada la jurisdiccion del cardenal Adriano y del consejo real, constituyéndose la Junta en autoridad superior, sin que los artificios y lisonjas del cardenal y de los consejeros alcanzasen á hacer variar esta resolucion suprema, de lo cual y de todos los sucesos dió cuenta el

de existe el despacho original, y ⁽¹⁾ Inserta la carta íntegra Coleccion de documentos inéditos, tom. I. Sandoval en el lib. VI. párr. 13.

gobierno caído al emperador, diciéndole entre otras cosas: «Que queramos poner remedio en todos estos daños, nosotros por ninguna manera somos poderosos; porque si queremos atajarlo por justicia, no somos obedecidos; si queremos por maña y ruego, no somos creídos; si queremos por fuerza de armas, no tenemos gente ni dineros (1).»

Acordáronse entonces el débil regente y los desautorizados consejeros y volvieron la vista á la reina doña Juana, quince años hacia encerrada en Tordesillas, agena á todos los negocios y aun á todos los sucesos que el reino habia presenciado desde la muerte de la Reina Católica su madre, y á ella apelaron para que firmase algunas provisiones contra los comuneros. Aquella desventurada señora se halló sorprendida de verse visitada en su retiro, y de que la despertasen de la especie de sueño letárgico en que habia vivido tantos años, hablándole de cosas para ella completamente ignoradas. Hubieran tal vez los consejeros obtenido las firmas de la reina, si en medio de estas negociaciones no se hubieran apresurado los caudillos de las comunidades, Juan de Padilla y Juan Bravo, á apoderarse de la villa de Tordesillas y á hablar á doña Juana, que los recibió con benevolencia, y aun con agasajo. Hízole Padilla una

(1) Las ciudades cuyos representantes se juntaron en Avila fueron, Toledo, Madrid, Guadalupe, Soria, Murcia, Cuenca, Segovia, Avila, Salamanca, Toro, Zamora, Leon, Valladolid, Burgos y Ciudad Rodrigo.

triste pintura de los males que aquejaban al reino desde la muerte de su padre, y antes y despues de la partida de su hijo, y de la imponente actitud que para remediarlos habian tomado los pueblos de Castilla. Parece cierto que la Providencia concedió á la infeliz doña Juana en aquella ocasion algunos momentos de lucidez, y que hablando mas en razon de lo que podia esperarse, manifestó que á haberlo sabido hubiera procurado poner remedio á tamaños males. Mas ó menos recobradas sus facultades intelectuales, Padilla alcanzó un nombramiento de capitán general por la reina, y el consentimiento de que se trasladase la Santa Junta á Tordesillas, cosa que daba grande autorizacion, cualquiera que fuese el verdadero estado de la reina, á las determinaciones del gobierno central de los comuneros. La reina se mostraba contenta con unos agasajos y ceremonias de respeto á que no estaba acostumbrada, y parecia distraerse en los torneos y otros festejos con que la obsequiaron, si bien tardó muy poco en volver á su habitual melancolía, y no hubo medio de conseguir que pusiese su firma en los despachos.

Instalada la junta en Tordesillas, movióse el capitán toledano con su gente á Valladolid, donde fué recibido en triunfo por los populares. De los consejeros fugáronse unos y se escondieron otros, y á algunos pudo haber y los redujo á prision, excepto al cardenal de Tortosa, á quien dejó libre por respetos á

su alta dignidad, y porque él solo no era ni ofensivo ni temible. Cogió el sello real, y llevando presos á los consejeros, dió la vuelta á Tordesillas por Simancas, cometiendo el error de no tomar y guarnecer esta última villa, fuerte por su posición, en una eminencia sobre el Duero, por sus muros y su buen castillo ⁽⁴⁾, con lo cual hubiera podido tener asegurada y espedita toda la línea desde Valladolid hasta Zamora, y hubiera impedido el grande apoyo que en esta población, casi la única de Castilla enemiga de los comuneros, tuvieron despues los imperiales. Bien que mayor yerro fué haberse establecido la Santa Junta en Tordesillas, y no en una ciudad y plaza mas fuerte, donde hubieran podido trasladar la reina, y estar á cubierto de un golpe de mano como el que luego sufrieron.

Mientras la reina dió señales de no tener tan perturbado el juicio y tan estraviada la razón como antes, los procuradores le espusieron por medio del doctor Zúñiga de Salamanca las calamidades con que habían afligido al reino los estrangeros que habían rodeado al rey su hijo, las causas del levantamiento de las ciudades, y lo dispuestos que estaban todos á sacrificarse por su reina, rogando les ayudase en la santa empresa de restaurar sus libertades y reparar sus vejaciones (setiembre, 1520). Ella lo prometía así, y aun dicen que manifestaba estrañeza de que

(4) El que hoy está destinado á archivo nacional.

los castellanos no hubieran tomado mas pronta venganza de los flamencos. Teníase á milagro verla hablar con tal cordura, volaba por todas partes la noticia de no estar ya loca doña Juana, y todos se entregaron al regocijo ⁽⁴⁾. Mas todo se trocó en abatimiento y desánimo cuando se supo que la reina había vuelto á su anterior estado de enagenación mental.

En tal situación, y cuando parecía asegurado el triunfo de los comuneros, puesto que toda Castilla se había alzado en el propio sentido, que las tropas reales habían sido batidas y sus caudillos se habían refugiado á estrañas tierras, que el rey se encontraba ausente y aun no había tomado medidas de represión, que el regente y los consejeros andaban ó fugitivos ó ocultos, los que no estaban á buen recaudo, que no tenían ni autoridad, ni ejército, ni dinero; cuando las comunidades habían vencido todos los materiales obstáculos, dominaban en el reino, tenían á la reina en su poder, y parecía no faltarles mas que organizar un gobierno vigoroso y enérgico, entonces fué cuando comenzaron á flaquear, dejando á medio hacer la obra y á medio camino la jornada, y mostrando que aquellos hombres tan impetuosos para los

(4) Se ha puesto en duda y insertan íntegro el testimonio público que se sacó de todo lo que pasó y se trató entre la reina y los procuradores, redactado con tal extensión y tales pormenores que parece no dejar duda de su autenticidad.

sacudimientos y tan esforzados para la pelea, carecian de cabeza para dirigir, de energía para organizar la revolucion, de talento para gobernar. La primera providencia de la Junta mandando comparecer á los diputados de las Córtes de la Coruña, para dar cuenta del uso que habian hecho de sus poderes, era muy fundada en justicia, pero completamente ineficaz, puesto que debia suponerse que los que andaban huidos por no verse arrastrados por el pueblo no habian de ir á entregar sus cabezas al fallo y á la cuchilla de un tribunal. Cuando doña Juana volvió á caer en su demencia, no se les alcanzó cómo suplir su falta, y no les ocurrió llamar á su hijo el infante don Fernando, criado en España y querido de los españoles, que puesto al frente del gobierno hubiera podido consolidar la revolucion, y tal vez inhabilitar para lo sucesivo á su hermano. Tampoco supieron interesar en su causa á la nobleza, pues aunque una parte de ella en el principio les favoreciese, y otra permaneciese inactiva, naturalmente habia de ladeárseles para acabar por hacérseles contraria, no solo por haber dejado las ciudades y villas á discrecion de la plebe, con sus feroces instintos y sus tendencias á los desmanes y escesos cuando no hay freno que la contenga en los momentos de desbordamiento, sino tambien por el afan de establecer una inoportuna igualdad, y de despojar á la clase noble de privilegios y títulos, de los cuales, siquiera fuese por abu-

so respecto á muchos de ellos, estaban en posesion, y no era aquella ocasion de despojar, sino de atraer.

La Santa Junta, en vez de reformar, obrando ya como autoridad suprema, los abusos de que se lamentaba, y de reparar los agravios que el reino sufría, se limitó á usar el tono de súplica, dirigiendo al rey una larga carta, (20 de octubre, 1520), refiriéndole todo lo acontecido en Castilla desde su ausencia, y á la cual acompañaba en forma de memorial un estenso catálogo de los capítulos que el reino pedia, y de los agravios y vejaciones que habia sufrido, y que le suplicaba remedias. En este importantísimo documento, al paso que se ve la debilidad á que se condenó á sí misma la Junta, se descubre el respeto que siempre quiso guardar á la persona del monarca y á la institucion, los graves motivos que habia tenido el pueblo para su alzamiento, y la justicia con que pedia la reparacion de sus agravios y de sus vulnerados derechos. Bastará para patentizarlo el extracto de los capítulos que nos parecen mas importantes.

«Que el rey volviera pronto al reino para residir en él como sus antecesores, y que procurára casarse cuanto antes para que no faltára sucesion al Estado:—Que cuando viniera no trajera consigo flamencos, ni franceses, ni otra gente estrangera, ni para los officios de la real casa, ni para la guardia de su persona, ni para la defensa de los reinos:—Que se suprimieran los gastos excesivos, y no se diera á los

grandes los empleos de hacienda ni del patrimonio real:—Que los gobernadores puestos en su ausencia fuesen naturales de Castilla, y á contentamiento del reino:—Que no se cobrara el servicio votado por las Cortes de la Coruña contra el tenor de los poderes que llevaban los diputados, ni otras imposiciones extraordinarias:—Que á las Cortes se enviasen tres procuradores por cada ciudad, uno por el clero, otro por la nobleza, y otro por la comunidad ó estado llano:—Que *los procuradores que fueren enviados á las Cortes, en el tiempo que en ellas estuvieren, antes ni despues, no puedan por ninguna causa ni color que sea, recibir merced de Sus Altezas, ni de los reyes sus sucesores que fueren en estos reinos, de cualquier calidad que sea, para sí, ni para sus mugeres, hijos ni parientes, so pena de muerte y perdimiento de bienes..... Porque estando libres los procuradores de codicia, y sin esperanza de recibir merced alguna, entenderán mejor lo que fuere servicio de Dios, de su rey y bien público.....*:—Que no se sacara de estos reinos oro ni plata, labrada ni por labrar:—Que separara los consejeros que hasta allí habia tenido y tan mal le habian aconsejado, para no poderlo ser mas en ningun tiempo, y que tomara á naturales del reino, leales y celosos, que no antepusieran sus intereses á los del pueblo:—Que se proveyeran las magistraturas en sugetos maduros y experimentados, y no en los recién salidos de los estudios:—Que los alcaldes

fueran residenciados cuando dejáran las varas, y que no hubiera corregidores sino en las ciudades y villas que los pidieren.—Que á los contadores y oficiales de las órdenes y maestrazgos se tomara tambien residencia para saber cómo habian usado de sus empleos, y para castigarlos si lo mereciesen:—Que no se consintiera predicar bulas de cruzada ni de composicion, sino con causa verdadera y necesaria, vista y determinada en Cortes; y que los párrocos y sus tenientes amonesten, pero no obliguen á tomarlas:—Que á ninguna persona, de cualquier clase y condicion que fuesen, se diera en merced indios para los trabajos de las minas y para tratarlos como esclavos, y se revocáran las que se hubiesen hecho:—Que se revocáran igualmente cualesquiera mercedes de ciudades, villas, vasallos, jurisdicciones, minas, hidalguías, espectativas etc. que se hubieren dado desde la muerte de la reina Católica, y mas las que habian sido logradas por dinero y sin verdaderos méritos y servicios; que no se vendieran los empleos y dignidades; y que se despidiera á los oficiales de la real casa y hacienda que hubieran abusado de sus empleos, y enriquecido con ellos mas de lo justo con daño de la república ó del patrimonio:—Que todos los funcionarios públicos desde el tiempo del rey Católico dieran cuentas de sus cargos ante personas nombradas por el rey y por el reino:—Que todos los obispados y dignidades eclesiásticas se dieran á naturales de es-

los reinos, hombres de virtud y de ciencia, teólogos ó juristas y que residan en sus diócesis:—Que se anulára la provision del arzobispado de Toledo hecha en extranjero sin ciencia ni edad, á quien podia dar las rentas que quisiere en otra parte; y que los clérigos no entendieran en causas criminales contra seglares:—Que hiciera restituir á la corona cualesquiera villas, lugares, fortalezas ó territorios que retuviesen los particulares contra lo mandado y dispuesto por la reina doña Isabel:—Que los señores pecháran y contribuyeran en los repartimientos y en las cargas vecinales como otros cualesquiera vecinos:—Que tuviera cumplido efecto todo lo otorgado al reino en las Córtes de Valladolid y la Coruña:—Que se procediera rigurosamente contra Alonso de Fonseca, el licenciado Ronquillo, Gutierre Quijada, el licenciado Janes y los demas que habian destruido y quemado la villa de Medina:—Que aprobára lo que las comunidades hacian para el remedio y reparacion de los abusos, concluyendo con un proyecto de decreto ó edicto real dando sancion á todos los capítulos y mandando que fuesen observados en el reino ⁽¹⁾.»

Al propio tiempo que enviaron emisarios á Flandes con la carta y los capítulos, despacharon un

(1) Con el título impropio de *emperador*, sacado del archivo de Simancas, y el cual tenemos á la vista. Pero están con mucha mas estension especificadas en el documento que pone Sandoval en el principio del libro VII. de su historia.

mensaje al rey de Portugal suplicándole escribiese al emperador y le aconsejára como padre y hermano tuviese á bien cumplir lo que la junta le demandaba, por ser tan razonable y justo, pues de otro modo tomarian á Dios en su proteccion y defensa. El monarca portugués desestimó completamente sus instancias. Y por lo que hace al emperador, obraban con demasiada candidez los comuneros en el hecho de pensar que habia de mover un escrito á tan larga distancia al mismo á quien no habia afectado la presencia de los males cuando los habia visto por sus propios ojos en España, ni se habia dejado conmover por las murmuraciones y quejas de los pueblos, ni por las súplicas verbales: y no conocian que desaprovechando la ocasion de poder dar ellos mismos por ley lo que creian tan conveniente al bien del reino cuando no habia quien pudiera estorbárselo, y que obrando como súbditos sumisos cuando podian obrar como vencedores, daban una insigne prueba de irresolucion y debilidad, y mostraban que los que habian tenido arranques y resolucion para rebelarse y vencer, carecian de direccion y de energía para mandar y organizar. Asi fué que de los tres portadores del memorial, el uno que se adelantó á Worms fué mandado prender por Cárlos y encerrado en una fortaleza, y los otros dos con noticia de este hecho ni aun siquiera se presentaron al emperador, no atreviéndose á pasar de Bruselas.